

Resolución 7020 de 1992
(1 de septiembre)

Emanada por el Ministerio de Salud, las personas mayores tienen los siguientes derechos, basados en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia:

1. Derecho a que se reconozca la vejez como el período más significativo de la vida humana, por su experiencia y sabiduría y por el mismo hecho de ser anciano.
2. Derecho a desarrollar una actividad u ocupación en bien de su salud mental y física.
3. Derecho a hacer uso de su libertad de conciencia, pensamiento y elección.
4. Derecho a tener acceso a los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud.
5. Derecho a ser tratado en todo momento con respeto y dignidad que merece por su condición de personas y por su edad.
6. Derecho a no ser discriminado y ser calificado como enfermo por su condición de anciano.
7. Derecho a una atención médica humanizada, a un trato digno y respetuoso de su cuerpo, sus temores, sus necesidades de intimidad y privacidad.
8. Derecho a recibir servicios y programas integrales de salud que respondan a sus necesidades específicas, de acuerdo a su estado general de salud.
9. Derecho a una educación que favorezca el autocuidado y el conocimiento de su estado de salud, en beneficio de su autoestima y reafirmación como persona.
10. Derecho a ambientes de trabajo y condiciones de vida que no afecten su vulnerabilidad.
11. Derecho a que sus conocimientos, actitudes y prácticas culturales en salud sean tenidos en cuenta, valorados y respetados.
12. Derecho a una actuación protagónica en los espacios de participación comunitaria en salud y a los diferentes espacios de toma de decisiones del sistema de salud.
13. Derecho a ser informado sobre su situación en salud y a recibir un tratamiento adecuado y que se respete su consentimiento para la prestación del mismo.
14. Derecho a recibir auxilios espirituales o religiosos.

15. Derecho a no ser institucionalizado sin su consentimiento.

16. Derecho a una muerte tranquila y digna.